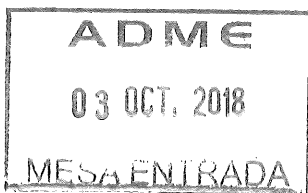


## TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2018-17-1-0002173
No. De Oficio	7111/18
Organismo:	ADMINISTRACION DEL MERCADO ELECTRICO
	<b>GOES 2119</b>



*Ramón R. Pérez*

Fecha:	
Hora.:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 27 de setiembre de 2018.-

Señora  
Presidenta de la  
Administración del Mercado Eléctrico  
Ing. Agr. Olga Otegui

E.E.2018-17-1-0002173

Entrada 1601/18

Oficio 7111/18

Transcribo la Resolución N° 3043/18 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 19 de setiembre de 2018:

“**VISTO:** los estados financieros formulados por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME), correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 23/03/2018 a efectos de su visación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

**2)** que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2017, el correspondiente Estado de Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Estado de Flujos de Efectivo por el Ejercicio finalizado el 31/12/2017, y sus respectivas Notas explicativas;

**3)** que no se remitió el presupuesto correspondiente al Ejercicio 2018;

**4)** que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento con lo establecido en Artículo 159 Literal C) del TOCAF (Resultando 3);

3) que conforme con lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 emitidos por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME);
- 2) Observar lo actuado por la Administración del Mercado Eléctrico según lo expuesto en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichas estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Administración del Mercado Eléctrico, Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Auditoría Interna de la Nación”.

Saludo a Usted atentamente,

dc

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General